



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Aprobación definitiva Programa de Gestión de Colonias Felinas

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SAEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2025-0376, de 28 de marzo, se aprobó definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se adjunta al presente anuncio.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cenes de la Vega a 31 de marzo de 2025

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta Dña. Monserrat Muñoz Sáez

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INDICE

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

ARTÍCULO 6. Alimentación

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

ARTÍCULO 10. Protocolo de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas

ARTÍCULO 11. Protocolo de gestión de conflictos vecinales

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por **gestión de colonias felinas** el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado. En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos se realizará con la frecuencia que indique un profesional veterinario.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Localización del marcaje auricular. (Marcaje de oreja izquierda en machos, oreja derecha en hembras.)

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encargará de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario que se acuerde con los alimentadores autorizados en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación.

La desinfección se realizará como mínimo con carácter bianual, pudiendo aumentarse la frecuencia en los casos que sean necesarios.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

El Ayuntamiento, a través de las entidades con las que tenga convenio de colaboración en esta materia, promoverá la impartición de cursos formativos gratuitos de control de colonias, impartidos por personal con cualificación y/o experiencia en el método CER, persona del servicio competente, profesional externo o de alguna entidad de protección animal.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Colaboración para la captura de los animales para su registro y esterilización.
- Colaboración para la suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Seguimiento de las colonias, mediante el registro mensual de animales.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento. (ANEXO I)

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo que tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales podrá renovarse sucesivamente por períodos de cinco años (Anexo IV). Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días hábiles.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, o se reciben quejas por parte de los vecinos, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Protocolo de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas

En el caso de colonias felinas en ubicaciones privadas el protocolo de actuación es el siguiente:

Visita de inspección a la colonia para verificar su situación y levantamiento de acta o Informe.

Esta primera inspección registrará el lugar con la identificación de la referencia catastral del lugar. Sólo adquirirá y consolidará la condición de colonia felina de gatos comunitarios cuando se gestione toda la información de interés.

Contacto con los responsables de la ubicación privada para informarles de la necesidad de establecimiento de un Programa Sanitario para la esterilización, vacunación, desparasitación e identificación de los gatos de la colonia.

Si la colonia está en una ubicación privada la responsabilidad del Plan de Gestión de la colonia felina podrá ser asumida por los propietarios.

Si éstos no asumen la gestión de la colonia será el Ayuntamiento de Cenes de la Vega quien realice el Plan de Gestión y Programa Sanitario de esterilización, vacunación, desparasitación, identificación y control de los gatos de la colonia, al cual deberá concederse autorización por escrito de los propietarios o representantes de esa ubicación privada, permitiendo el acceso a la misma para realizar las actuaciones que comprende dicho Plan de Gestión. En caso de no conceder la autorización de acceso, dichas actuaciones podrán realizarse por vía de ejecución forzosa, repercutiendo a los propietarios los gastos, daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar, con independencia de las sanciones a que, en su caso, pudiere haber lugar.

En caso de que asuman la responsabilidad y sean los propietarios quienes lleven a cabo el Plan de Gestión y Programa Sanitario en su ubicación privada, deberán mantener al Ayuntamiento informado de las actuaciones que se realicen, permitiendo realizar una verificación de las mismas, a cuyo efecto suscribirán el correspondiente documento de Compromiso de Gestión de una colonia felina en ubicación privada.

ARTÍCULO 11. Protocolo de gestión de conflictos vecinales

El Ayuntamiento de Cenes de la Vega promoverá la mediación y resolución alternativa de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia entre los intervinientes en la gestión de las colonias felinas y la ciudadanía.

Cuando surjan quejas de vecinos o conflictos relacionados con gatos comunitarios o colonias felinas, el protocolo de actuación será el siguiente:

- Se designará un mediador, a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada con competencias en Bienestar Animal, que en calidad de tercera persona neutral gestione los conflictos intentando que las partes diriman su controversia de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo.

- Visita e inspección por parte del mediador designado y del personal del Ayuntamiento que corresponda al lugar del conflicto para verificar los hechos que generan la queja o conflicto, y levantamiento de acta de la situación.

- En esa visita de inspección se contactará con las partes implicadas, siempre que resulte posible, para conocer las versiones de los hechos.

- Posteriormente se tomará la decisión a cumplir, que se comunicará a los implicados, y se procederá a la ejecución que corresponda, dentro del cumplimiento estricto de lo previsto en la normativa reguladora legalmente aplicable.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

La identificación de colonias felinas se comunicará al Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo II.

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada según dispone el Anexo III.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.

- Suministrar alimento (pienso seco) para las colonias felinas en función del número de gatos que compongan la colonia y tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Montserrat Muñoz Sáez

ANEXO I

SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO/A DEL PROTOCOLO CER

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

C.P.:

PROVINCIA:

TELEFONO MÓVIL:

TELEFONO FIJO:

CORREO ELECTRONICO:

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo voluntario/a autorizado/a.
 2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en todo momento.
 3. Que se compromete a cursar de forma obligatoria el curso formativo impartido por la Concejalía de Medio Ambiente y sus posibles reciclajes.
 4. Que acompaña la siguiente documentación: Fotocopia del DNI
 5. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Cenes de la Vega de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como voluntario/a autorizado/a
- Por todo ello, SOLICITA: ser nombrado voluntario/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.
- En Cenes de la Vega, a _____ de _____ de 20__
- Firmado

ANEXO II

SOLICITUD DE IDENTIFICACION DE COLONIA DE GATOS URBANOS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

C.P.:

PROVINCIA:

TELEFONO MÓVIL:

TELEFONO FIJO:

CORREO ELECTRONICO:

DATOS DE LA POSIBLE COLONIA:

DIRECCIÓN EXACTA:

COORDENADAS:

NÚMERO DE GATOS:

GATOS ESTERILIZADOS: GATOS SIN ESTERILIZAR:

GATOS DOMÉSTICOS ABANDONADOS O RECIÉN NACIDOS QUE PUDIERAN SER ADOPTADOS:

¿ALGUNOS GATOS PARECEN ENFERMOS?, EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBA LOS SÍNTOMAS:

ANEXO III**CENSO DE GATOS EN LA COLONIA**

NÚMERO DE REGISTRO DE LA COLONIA:

UBICACIÓN DE LA COLONIA:

RESPONSABLE DE LA COLONIA:

Número de animales	Machos	Hembras
Mes anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Totales		

Animales esterilizados	Machos	Hembras
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		

VOLUNTARIO/A RESPONSABLE DE LA COLONIA:

Fecha:

Firma:

ANEXO IV**CARNET IDENTIFICATIVO DE CUIDADOR VOLUNTARIO****CARNET DE VOLUNTARIO/A COLONIAS FELINAS Nº****NOMBRE:****D.N.I.:****DOMICILIO:****CENES DE LA VEGA. -18190.-GRANADA.-**

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de otro documento acreditativo de la identidad. Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias de gatos existente en el municipio de Cenes de la Vega.

Válido desde hasta ..